

Lanús, 14 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0833.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y La Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Jerárquico en la Secretaría de Coordinación Gubernamental;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del día 01 de marzo del año 2022, al señor Leandro José BECHARA ARCURI, D.N.I. N° 29.479.556, - C.U.I.L. N° 20-29479556-2 -, nacido el día 19 de abril de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Basavilbaso 1688, Piso 2°, Departamento "A", Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.971/2, en un cargo categoría 232, Director General de Derechos Humanos en Barrios Populares, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 2209, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2º: Incorpórase a partir del día 01 de marzo del año 2022, al agente Leandro José BECHARA ARCURI, Legajo 29.971/2, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Derechos Humanos en Barrios Populares de la **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, en el que se encuentra designado.



Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por